

Quillacollo, marzo 25 de 2025
C.M.Q Cite N° 281/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

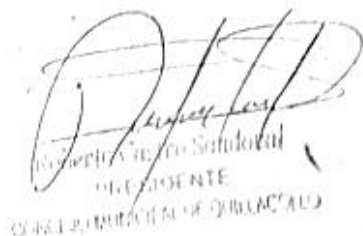
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 791/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 791/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Adquisición de Luminarias LED OTBs. Demetrio Canelas, Providencia Sud D-3", "Adquisición de Luminarias LED OTB Urkupiña D-3", "Adquisición de Luminarias LED OTB. Thomas Bata D-3", "Adquisición de Luminarias LED OTB. Santo Domingo D-3", "Adquisición de Luminarias LED OTB. Barrio Santo Domingo D-3", para su cumplimiento.**

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lidia María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 791/2025
Folios 1 a 75. 165

A, ABRIL 7 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 791/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar Lopez-Rivera
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 791/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 791/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBS DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 184/2025 de fecha 05 de marzo de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 415/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: DJ. N° 22/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, PROCESOS COACTIVOS, FISCALES Y CONTENCIOSOS, ASIGNADO COMO APOYO A LA UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCION JURIDICA GAMQ, vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 24 de febrero de 2025, con referencia **"INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA"**, donde recomienda lo siguiente: **"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con la modificación presupuestaria."**(...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-026/25, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de febrero de 2025, con referencia **"MODIFICACION PRESUPUESTARIA"**, en su parte conclusiva y recomendación indica: **"Se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 483.653,00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos), destinada a la adquisición de luminarias LEO para las OTBs de Demetrio Canelas, Providencia Sud, Urkupiña, Thomas Bata, Santo Domingo y Barrio Santo Domingo, con el objetivo de mejorar la seguridad vial, reducir la inseguridad y los accidentes en estas zonas, y proporcionar una iluminación adecuada para los habitantes del Distrito 3."**
"Esta modificación no implica alteraciones en el presupuesto global aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos están disponibles dentro de las asignaciones del POA 2025. Se considera que la adquisición de las luminarias LEO contribuirá al bienestar de la comunidad, mejorando las condiciones de seguridad pública y calidad de vida de los vecinos, y promoviendo un ambiente más seguro y adecuado para la circulación vehicular y peatonal durante la noche"(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 015/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 12 de febrero de 2025, con referencia **"INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA"**, donde concluye indicando lo siguiente: **"Se concluye que, la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBS DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3", mejorara la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito 3 del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 483.653,00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos)"**(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.R.M.A/AP N° 98, 101, 105, 107, 109, /2025 realizado por el Ing. Gerson Merubia Andia JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO - G.A.M.Q., vía Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Iluminados en el Desarrollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 791/25

MUNICIPAL TECNICO - G.A.M.Q. vía, Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS al G.A.M.Q., dirigido al Arq. Javier Carlos Guzman Medrano SECRETARIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL - G.A.M.Q. de fecha 03 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs DEMETRIO CANELAS PROVIDENCIA SUD D-3, OTB URKUPIÑA D-3, OTB THOMAS BATA D-3, OTB SANTO DOMINGO D-3, OTB BARRIO SANTO DOMINGO", (-)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3" se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 015/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	97	0	005	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	241.827,00
1302	01	01	97	0	005	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	241.826,00
											483.653,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3 con las Fuentes de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria) y 20-210 (Recursos Propios).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Presupuesto de Inversión para el año 2025 - Categoría Programática 097 0 005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	160	0	076	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3	24.995,00
1302	01	01	160	0	076	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3	24.995,00
1302	01	01	160	0	077	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs THOMAS BATA D-3	46.000,00
1302	01	01	160	0	077	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs THOMAS BATA D-3	46.000,00
1302	01	01	160	0	078	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs SANTO DOMINGO D-3	23.000,00
1302	01	01	160	0	078	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs SANTO DOMINGO D-3	23.000,00
1302	01	01	160	0	079	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs BARRIO SANTO DOMINGO D-3	13.340,00
1302	01	01	160	0	079	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs BARRIO SANTO DOMINGO D-3	89.109,00
1302	01	01	160	0	079	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs BARRIO SANTO DOMINGO D-3	102.491,00
1302	01	01	160	0	080	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs BARRIO SANTO DOMINGO D-3	45.340,00
1302	01	01	160	0	080	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs BARRIO SANTO DOMINGO D-3	45.340,00
TOTAL											483.653,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	160	0	076	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3	24.995,00
1302	01	01	160	0	076	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3	24.995,00
1302	01	01	160	0	077	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs VILUPUTRA D-3	46.000,00
1302	01	01	160	0	077	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs VILUPUTRA D-3	46.000,00
1302	01	01	160	0	078	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs THOMAS BATA D-3	23.000,00
1302	01	01	160	0	078	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs THOMAS BATA D-3	23.000,00
1302	01	01	160	0	079	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs SANTO DOMINGO D-3	13.340,00
1302	01	01	160	0	079	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs SANTO DOMINGO D-3	89.109,00
1302	01	01	160	0	079	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs SANTO DOMINGO D-3	102.491,00
1302	01	01	160	0	080	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs BARRIO SANTO DOMINGO D-3	45.340,00
1302	01	01	160	0	080	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs BARRIO SANTO DOMINGO D-3	45.340,00
TOTAL											483.653,00

Las actividades a ser incrementados cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "34600 Productos Metálicos, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos", dichas partidas de gasto descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO Y LA PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025 D-3, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBs DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3", propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025

Informe Técnico

- 1) PROYECTO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED O.T.B.s DEMETRIO CANELAS PROVIDENCIA SUD D-3", con un monto referencial de Bs. 49 990,00 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.R.M.A./AP N°106/2025, con fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. al cual adjunta:

Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N°107/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo vía Ing. Cristian Javier Cuellar Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas a.i. del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED O.T.B.s DEMETRIO CANELAS Y PROVIDENCIA SUD, D-3", en el que se evidencia la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto, concluyendo y recomendando dar viabilidad al proyecto y se prosiga con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente y revisada no tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

- 2) PROYECTO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED O.T.B. URKUPINA D-3", con un monto referencial de Bs. 92.000,00 (Noventa y Dos Mil con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.R.M.A./AP N°108/2025, de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q.

Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N°109/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo vía Ing. Cristian Javier Cuellar Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas a.i. del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB URKUPINA, D-3", en el que se evidencia la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto, concluyendo y recomendando se prosiga con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente y revisada no tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

- 3) PROYECTO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED O.T.B. THOMAS BATA D-3", con un monto referencial de Bs. 46 000,00 (Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.R.M.A./AP N°104/2025, de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado del G.A.M.Q.

Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N°105/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo vía Ing. Cristian Javier Cuellar Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas a.i. del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA, D-3", en el que se evidencia la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto, concluyendo y recomendando se prosiga con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente y revisada no tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

- 4) PROYECTO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED O.T.B. SANTO DOMINGO D-3", con un monto referencial de Bs. 204 983,00 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.R.M.A./AP N°099/2025, de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado del G.A.M.Q.

Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N°098/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo vía Ing. Cristian Javier Cuellar Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas a.i. del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO, D-3", en el que se evidencia la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto, concluyendo y



recomendando se prosiga con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente y revisada no tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

- 5) **PROYECTO:** "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED O.T.B. BARRIO SANTO DOMINGO D-3", con un monto referencial de Bs. 90.680,00 (Noventa Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.R.M.A./AP N°100/2025, de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado del G.A.M.Q.

Informe Técnico con CITE: G.R.M.A./AP N°101/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Gerson Merubia Andia Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo vía Ing. Cristian Javier Cuellar Secretario Municipal Técnico, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas a.i del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO, D-3", en el que se evidencia la justificación, los objetivos de la adquisición, el alcance del proyecto, concluyendo y recomendando se prosiga con el trámite administrativo garantizando la ejecución del proyecto hasta su finalización.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo municipal para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente y revisada no tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Que, el Informe Legal CITE: D.J. No. 22/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, para la Modificación Presupuestaria, donde describe y realiza el análisis legal, verificando todos los informes técnicos y financiero, teniéndose la viabilidad financiera.

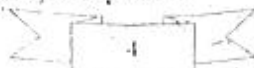
De la revisión y análisis de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, para la referida modificación presupuestaria, se destaca que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, es decir que no se autoriza el gasto a la MAE.

Asimismo, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), párrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica".

En conclusión, ante las exigencias de las OTBs mencionadas anteriormente, que tienen el problema de que las luminarias que se encuentran instaladas en la zona se van quemando frecuentemente o las pantallas fluorescentes instaladas no alcanzan a cubrir la iluminación necesaria por la noche, es decir, falta iluminación adecuada en las zonas y acordes a las necesidades de la población, lo cual los hace vulnerables a robos, violencia, inseguridad, además que hay más probabilidad de que existan accidentes; la presente solicitud de modificación presupuestaria, cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, administrativo, financiero y legal, se adecúan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "... Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L.M. N° 791/25

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales. d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

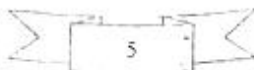
Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".





Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 791/25

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO: Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 25 de marzo 2025, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBS DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

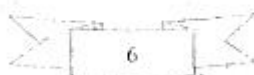
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBS DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3", por un monto de Bs. 483,653.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 791/2025

Artículo 1°. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTBS DEMETRIO CANELAS - PROVIDENCIA SUD D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3", "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3", por un importe de Bs. 483,653.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovetidas con el Desarrollo!

DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	97	0	005	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	241.827,00
1302	01	01	97	0	005	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	241.826,00
TOTAL											483.653,00
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	160	0	076	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB DEMETRIO CAÑELAS - PROVIDENCIA SUD D-3	24.995,00
1302	01	01	160	0	076	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB DEMETRIO CAÑELAS - PROVIDENCIA SUD D-3	24.995,00
1302	01	01	160	0	077	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3	46.000,00
1302	01	01	160	0	077	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB URKUPIÑA D-3	46.000,00
1302	01	01	160	0	078	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3	23.000,00
1302	01	01	160	0	078	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB THOMAS BATA D-3	23.000,00
1302	01	01	160	0	079	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3	13.383,00
1302	01	01	160	0	079	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3	89.109,00
1302	01	01	160	0	079	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB SANTO DOMINGO D-3	102.491,00
1302	01	01	160	0	080	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3	45.340,00
1302	01	01	160	0	080	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB BARRIO SANTO DOMINGO D-3	45.340,00
TOTAL											483.653,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE B.S. 483.653,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- (RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

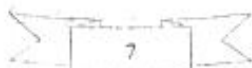
Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal quedará encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.





Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 791/25

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (25/03/2025)


Roberto Castro Sanhueza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. María Teresa López Rosas
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 4 de abril de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 791/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco (Qllo. 4/04/2025)


Abg. Hector Cartagena Chiracón
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!